
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02192-2024-U

ONDA

BDNS(Identif.):760578

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760578>)

Objeto de la convocatoria: vinculado a dos líneas de ayudas diferenciadas:

Línea 1. Obras en viviendas y edificios residenciales de las personas mayores de 65 años o con un porcentaje de discapacidad >65%, en todo el casco urbano de Onda, a los efectos de fomentar la mejora de las condiciones técnicas o funcionales de uso y habitabilidad, accesibilidad, ahorro energético, seguridad, salubridad y ornato públicos (con previa obtención o presentación de la solicitud de licencia de edificación, declaración responsable o comunicación previa).

Línea 2. Obras de rehabilitación interior y exterior de inmuebles situados en CHP, siempre que estas actuaciones se ejecuten conforme a las ordenanzas particulares de las zonas de ordenación urbanística en suelo urbano (con solicitud de licencia de obras posterior al 31 de octubre de 2023).

Beneficiarios: Para la primera línea de ayuda, los beneficiarios serán:

- a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio, usuario o no del mismo, en cuya vivienda reside una persona mayor de 65 años o con un porcentaje de discapacidad >65 años.
- b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario, siempre que sea mayor de 65 años o tenga un porcentaje de discapacidad >65%, o resida con él una persona mayor de 65 años o con un porcentaje de discapacidad >65%.
- c) Las comunidades de propietarios del edificio estén constituidas o no, sean o no usuarios de las viviendas, que cuenten con la aprobación en su junta general de las obras a realizar y la solicitud de subvención siempre que las obras se vinculen a la instalación de ascensores o supresión de barreras arquitectónicas, o cualquier actuación derivada del IEE y se acredite que existen propietarios o inquilinos de más de 65 años o con un porcentaje de discapacidad >65%.

Para la segunda línea de ayuda, los beneficiarios serán:

- a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio, usuario o no del mismo
- b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario.
- c) Las comunidades de propietarios del edificio estén constituidas o no, sean o no usuarios de las viviendas, que cuenten con la aprobación en su junta general de las obras a realizar y la solicitud de subvención.

-Ayudas adecuación viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años o con discapacidad >65: Importe máximo de 4.000 € para vivienda individual y de 5.000 € para edificio plurifamiliar o residencial múltiple. El importe mínimo a considerar del presupuesto protegible, a efectos de optar a la subvención, es para viviendas individuales de 1.200 € y de 2.000 € para los edificios plurifamiliares o de uso residencial múltiple, no pudiendo beneficiarse de la subvención en caso de plantear obras de conservación o rehabilitación por debajo de dichas cantidades.

-Ayudas para la rehabilitación de viviendas en inmuebles ubicados en CHP:

Hasta el 50% del presupuesto protegible, con el límite máximo de 5.000 €. En el supuesto que se vincule la obra a una actividad compatible con el planeamiento municipal, la cuantía máxima se incrementará en 1.500,00 € hasta alcanzar los 6.500,00 €. Plazo de presentación de solicitudes:

Al día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, con fecha límite 30 de noviembre de 2024.

Plazo justificación ayudas:

Hasta 31 de diciembre 2024. Bases reguladoras y modelos telemáticos de solicitud:

Información en Sede electrónica- Carpeta ciudadana-acceder como ciudadano-catálogo de trámites.

Enlaces: Discapacidad >65% y mayores: <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/1523328/>

CHP: <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/1523341/>

Dotación económica: 77.000,00 € (ejercicio 2024) y 33.000,00 € (ejercicio 2025).

Recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Onda, 13 de mayo de 2024.

— La teniente alcalde de Desarrollo Urbano y Vivienda. María Baila Gimeno

Onda 2024-05-13

La teniente alcalde de Desarrollo Urbano y Vivienda. María Baila Gimeno